



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 178/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COMERCIALIZADORA MICHELLE, S.A. DE C.V. (Demandado)
- RAMON EDUARDO ARCEO VALENZUELA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 178/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA FRANCISCA ZURITA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALIF AARON AVILA CAUICH, RAMÓN EDUARDO ARCEO VALENZUELA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA MICHELLE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte el acta de audiencia preliminar de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés. En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Dado lo señalado lo ordenado en la audiencia en comento, de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido, se ordena la regularización del procedimiento, y en consecuencia se ordena **notificar de manera personal al demandado ALIF AARON AVILA CAUICH**, los acuerdos de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, seis de marzo, doce de mayo y veintiocho de junio todos del año dos mil veintitrés, el acta de audiencia preliminar de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés y el presente proveído, esto para los efectos legales a que hay lugar.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que, practique las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse en el domicilio de las partes contendientes.

TERCERO: Por último, dado la inasistencia de los demandados **C. Ramón Eduardo Arceo Valenzuela y Comercializadora Michelle S.A. de C.V.**, siendo que los mismos se encontraban debidamente notificados por estrados electrónicos, notifíquese a los antes mencionados el acta de audiencia preliminar de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, así como el presente proveído, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

Con esta fecha **(11 de Diciembre de 2023)**, hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

Así mismo se ordena notificar el acta de audiencia preliminar de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, que a letra dice:



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 178/21-2022/JL-II.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las diez horas con tres minutos del día de hoy cuatro de diciembre del 2023. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La secretaria Instructora:

Hace constar que la Jueza **MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

- Apoderada Jurídica de la parte actora: Licenciada Perla Maritza Banda Martínez.
- Parte actora: C. Francisca Zurita Sánchez.

No comparece:

- Alif Aaron Avila Cauich.
- Ramón Eduardo Arceo Valenzuela.
- COMERCIALIZADORA MICHELLE, S.A. DE C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes, apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.


Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia preliminar.
- La Secretaria Instructora indica que de la revisión de los autos en cuanto al C. Alif Aaron Ávila Cauich, observa que del acuerdo de fecha 09/11/2023, en su punto QUINTO, segundo párrafo, se ordenó notificar a través de los estrados el acuerdo de fecha 07/12/2022, 06/03/2023, 12/10/2023 y 28/06/2023, advirtiendo que en los estrados únicamente se encuentra notificado el acuerdo de fecha 09/11/2023.
- La Jueza en virtud de lo manifestado por la Secretaria Instructora y que, uno de los demandados no se encuentra debidamente notificado, por lo que, de acuerdo con lo que señala el numeral 874 de la Ley Federal del Trabajo, se señala de oficio nueva fecha para llevar a cabo la audiencia y por ello se regulariza el presente procedimiento en términos del artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo y se ordena al actuario realice la notificación al demandado físico y corra traslado con los acuerdos mencionados, lo anterior con la finalidad de no vulnerar los derechos, debida densa y tutela judicial, por lo que, se fija de nueva cuenta fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.
- La Apoderada legal de la parte actora, indica no tener nada que manifestar.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecen: <ul style="list-style-type: none"> • Parte actora: C. Francisca Zurita Sánchez. • Apoderada Jurídica de la parte actora: Licenciada Perla Maritza Banda Martínez.
Citación para audiencia de juicio.	Se señalan las TRECE HORAS (13:00) DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL 2024. Quedando notificadas las partes comparecientes en esta audiencia y a los que no comparecieron y fueron debidamente notificados por los estrados electrónicos de este Tribunal y a los que no fueron debidamente notificados en forma personal.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy cuatro de diciembre del 2023 , siendo las diez horas con doce minutos (10:12 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, con el número ID 2023-12-04 09.14 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. Técnico Superior Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicación: Sahori del C. Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste. -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
CARMEN, CAMPECHE

NOTIFICADOR